

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.5.37

Año 1759

No. de hojas útiles 5

Autos que sigue don José Félix Guinel sobre que se le dé posesión de tres riegos de agua relativos a la chacra que posee en el valle de Miraflores, que bebe por la toma próxima al Camino Real que va hacia Surco, antes de llegar a la hacienda La Palma, de propiedad del Maestro de Campo D. Manuel Diez de San Miguel y Solier.

Observaciones

Clasificación

A G U A S

CA - JA 1

CAS 211

DOC 30

f 5 (Cecaratale)

Aguas.

1759.

Autos que se ome
D. Josef Felix Guinel
Sobre q se de posesion
e ten r e o o s e Aguas

Tuen
D. Fran. Prada
e Mendora

Eo
Josef Aguerro

Año de

n28

n28

go 1759

[Decorative flourish]

TA
Legajo No.
Año
se le
a la
debe
cia
de pro
San Mi
Observacion
Clasificacion



de real.

1

SELLO PERSERO, UN REAL
DE LOS SEPTECIENTOS
Y CINQUENTA Y CUATRO
Y CINQUENTA Y CINCO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760

Como
S.

na, y Junio 18
1759.

(Large handwritten flourish)

mivise al Due de *(flourish)*
 as gaza, que im
 esto en los dese
 que gosa la sea
 da adjudicada
 sup^{te} de los aie
 que por sus aitoriel y por incidencia con d. Juan Pelaez de Longuero
 ciencia de per Alvarca Theodoro de Diez y benedico de d. Antonio
 escon lo gonga unq
 trataban en nego
 on, citando al duela tra d. Ipha Martin de Cageda, en la qual
 de la nombrada
 Caura por Caura pleco y d. Antonio que ve
 Palmas a fin de q
 xedo de esta reso
 on no se inquie
 ni peratbe
 Caura otorgando Interven^{to} de transacion y Com
 benio ante Juan Iph Moreno Coc. de un Mag. en
 doze de Maio de este p^{te} como el que se afnovo
 por los v. de esta dha R. Aud. por Decretos de
 nuebe de Mayo del p^{te} mes y año de la dha como
 todo Contra el testimonio dado por d. Man de
 Cheuco Coc. de Camara.

(Handwritten flourish)

(Handwritten flourish)

(Handwritten flourish)

Por el Citedo Decreto se goze el primer mes en
bueno el inunuiado Invenum^{to} como adjudicaron la C^o
causa y tierras, en el Valle de Mixtlan para q^e
despues de ella con^o voluntades y para que mejor
biere el titulo en forma

Desde f^o del Juadexon de los titulos de las
tierras que demuestran contra gozar de tiempo y m^o modo
al que toon sus dueños angosado el privilegio de
tres Reos para el Cultivo de dhas tierras como
Comandata Diliq. y P^o en que corre desde f^o de
f^o en termino dado por Juan de Bellan Coc.
Then. del de Cas. y P^o y asi mismo la posesion que
relevo al vaxento comar d. Man. fernandez Do
vila de la Orden de Calatrava Duero que fue
de las dhas tierras y por dien el curso dho con hu
to y Compro d^o Rodrigo Quines como parere de el
Invenum^{to} que se gozo en nuebe de febrero de ve
sientos treinta y tres ante Joan. C^o Causa Melon
des Coc. Pub. y corre a f^o

In respecto a que por los Citedos Invenum^{to}
esta Comarando de tiempo inmemorial a escapante que
las dhas tierras han estado en la libre posesion y go
ze de los tres Regos de Agua señalados por b^o de
vaxen de este sup. goz. y estan inrentos desde f^o de
f^o en Cua^o Juxta y de la adjudicay hecha al sup. p^o
esta Pl^o aud. se hade venun^o d^o mandar que el Duero
de Aguas de esta Cui^o y en su jurid. ponga al sup. en
posesion de las dhas tierras y de los tres Regos de agua

congrados que gozan Comedia. de quien fuere precedido.
a la Chacra nombrada la Palma anexa a la

Quando se montaron y pararon como el dño a
dhoos Negros por tanto;
D. pido y sup. que hauiamos por de montaron los
titulos de las dhas tierras en su dña y en su
mandar que el dño de Aguas mede porcion
de los dhas tres Negros de Aguas Comedia al
Dño de la Chacra de la Palma Respecto al tiempo
en memoria que esta Comedia que privilegio
a dhas tierras que es Just. que expresa el sup.
al canon de la Grandera de D.

Chacarita, con citacion del Duño de la Chacara
nombrada la Palma, y para ello vedale dia
Tal tiempo de la dicha posesion de los expresados riegos
se ponga en las bocas de las Reguias, por donde se re-
parten los riegos, assi para la de la Palma, como
para las otras mis tierras, las dozas cabalgadas
segun lo prevenido por reales Cédulas, para
que de este modo no se inquieten ni perturban, segun
lo prevenido en el citado Decreto, por tanto
Yo el Rey. M. D. pido. vedirra de mandas hazer segun, y como
tengo pedido y demostrado el Cuaderno de
los expresados titulos, y Decreto de este dho. Rey.
Joseph Felix Guinech

Nota por D. Juan Dijo que havia q' vto. parte
deuido el Rey a D. Juan de Cuba y en su Cumplim^{to}
amparava y amparo a Don Joseph Felix Guinech en
los derechos de los dho. Diego de Aguas que por
sus titulos le pertenecian sin perjuicio de terceros
que ni por dho. tengo, y para que sea Real Cédula
por donde los dho. Riegos y titulos se señalen el dia
su de mis dho. de los dho. y se nombra para ello
a Augustin de Salazar Contreras m^o de sitando de
para lo diligencia a todos los Interesados a uno tierpo
yo se dexan presentes los titulos desta

Yo San lo proveyo nro y firmo con paxer ecc
Don Juan Joseph Vidal Tesor. de la Real Audiencia
de Madrid

Antonio
Joseph de Rozas
Pro. de
de Paul de la Cruz

En la villa de Reyes de la villa en cinco de Julio de mill setenta y cinco
que el nro. Sr. D. Juan de Dios para la Contienda en el dho. punto
dente al Capitan, Juan de Dios de Chiquel y salir en dho.
sona de su

Antonio de Aguero

Dijo.

Estando en la Aseguria p. donde viene sus tierras
hacia la Palma, cita en el Valle de Surco Jurisdiccion de la
Ciu. de los Reyes del Peru, en diez de Julio de mill setenta y cinco
quenta y nueve, en cumplimiento del mandado q. Decreto su
perior de su C. de diez y ocho de Julio de este año, y del
Auto en su virtud proveido en veinte y siete de dho. mes y
año; el Sr. M. de Campo D. Fran. Hurtado de Mendoza del
Perpetuo, y sus herederos a esta dha. Ciu. y su Jurisdiccion por
su dha. en compania del D. D. Juan Joseph Vidal Ab. q. de la
D. D. de Mesor de su Juzgado de D. Juan. Dico. de S. Miguel, y Solicia
agrimens. de Perpetuo a dha. Ciu. Dueño, y poseedor de la dha.
Ciu. de la Palma, de D. Antonio Miquez, que es de la Chaca
yita nombrada Miraflores yordia de la dha. compra de Don
Joseph Felix Guind. p. C. ante Fran. Luque C. no. de S. de S.
Inclan y Anasgo fontanero maior de dha. Ciu. y en el pto.
de la Chacarita de Miraflores, y p. la q. debe los tres rios de agua
q. le estan señalados, q. esta a distancia de veinte varas mas
o menos de la Tapia del Camino de la dha. Surco en esta dis-
tancia antes de llegar a la Casa de dha. Obis. de la Palma, man-
do de su Merced q. mi. de p. C. no. q. leyese el pedimento del
Joseph Felix Guind. el referido Superior Decreto y el titulo
de los dho. tres rios de agua q. le pertenecen a dha. Chaca
yita de Miraflores, y hauiendola executado, dho. Sr. Juan or-
deno, q. se le diese posesion de dha. Toma, y de los dho. tres rie-
ros de agua q. q. ella debe llevar, seg. y copia de memoria
tiempo a esta parte habiendola. En quia conformidad estando
presente Martin Perez Davalos Aguas mayor de dho. Jus-
gado de Aguas, p. ante mi el C. y en presencia del referido
Sr. Juan Cagio p. famero a dho. D. Juan. Miquez, y le hizo aver
car y verbas de bordo de la cited a Aseguria, dandole posesion
Real actual, corporal, pura y Dominij, y el quasi simplex

En real



**ARTICULO TERCERO, UN REAL
DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y CUATRO,
CINQUENTA Y CINCO.**

...tercero de mesordía tenga a la Coprosada to
ma y los tres viejos q' ella bebe la dha su chacarita con
razones, haciendo otros actos diciendo, posesion, poses
cion, posesion; en la qual lo amparo para q' ella no sea
desposeido sin primero ser oido, y p' suero, y derecho Vener
do, y como anillo tomo, y aprehendio quieto, y pacificam^{te}
contradiccion alguna, y de p' amig^{os} es solo dicho q' testimonio
y el presente que bello le fueren testigos e no solo doi en la
manera q' queda, y ha lugar en dho siendo testigos D. Domi
go Montes tuguie, D. Mariano de la Cruz, y otros q' estaban
dho a media angta, y lanca, y otras personas q' estaban
presentes. Y finalizado este fletó, mando su merced dho d' d' d'
q' se lo fuesen madre, e hija a dha. Coma a nibel con ordenansa
y arregada a dho tres viejos, y lo firmo con su Merced, e
Alquasilmayor, el Intercedido D. Antonio Mayre, y el Al
rph e a quedado y fue

Don Juan de los Rios
del Mandato

Don Juan de los Rios

Mano de Don Juan de los Rios

Antonio
Cruz
Cruz



Yo real.

5

SELLO TERCERO, UN REAL,
DOS DE MIL SETECIENTOS
CINQUENTA Y CUATRO,
Y CINQUENTA Y CINCO.

AVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760

En la ciudad de los Reyes del Perú en veinte y ocho de Junio
de mill e setecientos e cinquenta y nuebeta ante el Sr. Don Juan Hurtado
de Mendoza Jefe de Justicia desta ciudad y su presidente en qual
dijo que se le dio a pedir

El Capit. Comandante de Infanteria Española
y Teniente perpetuo en ella, D. Manuel Diaz Ces.
Miguel y Soler diaño de la Chacra nombrada la
Palmas: pareció ante Vmd. y dijo que a llegado
ante noticia haverse presentado en este sup. Gov.
D. Jph. Phelipe Guinel pidiendo se le de posesion
de las Finca que fueron de D. Bernardo
Chopea en el valle de Huancavelica de dos Viejos
de Agua pretendiendo que estas se le den por la
boca de mi arequia: que contra amos despenzas
cuyo pedimento se ha remittido a Vmd. en cui
tud deuo poner en la consideracion de Vmd. que
yo me haio en posesion de cinco xuegos y medio
y un quinto que pertenecen por mis titulos los
que xarxio solo por la boca de mi arequia y
que haiga correo alguno: y aunque el dho. Gu
nel pretende se aumenten los dos xuegos por mi
propia regu: y a se ve que esto no puede tener
lugar: pues mi Chacra no le deve ninguna ven
bidumbre ni con persiuio del dño. que me co
rresponde: a dho. xuego que de lugar la poses
que solicita: por una razon contraria en de
formas dho. posesion: y pido se me desahogado
el pedimento que el suro dho. apresento a d

7
Pongase este escrito
con los aut. y pedirse
Cadiz en. y esta man
da p. el auto de
con los de ella resul
tate de dho. providen

para allegar mas en forma lo que me combenga
en esta atencion.

Almd. pido y suplico se revista e admita esta contra
diccion que hago y en su conformidad se me de
el traslado que llevo pedido p. ser e para que
pido con costas de

Dn Manuel, Diez de
S. Miguel y Lopez.

El Sr. Jefe de la Sala mandó que este exscripto se ponga
con los autos y áctose la diligencia que está mandada por
el auto de S. J. y con lo que de ella resultare se dará proci-
denia y auto proveyo y firmó con pariter de Don
Juan Joseph Vidal Fiscal de su Juzgado.

Don Juan Murillo
Al Mendocano

Ante mi
Don Juan Murillo
Don Juan Vidal
Don Juan Vidal